

I. Estado de la cuestión: revisión y sistematización de hallazgos relevantes destacados por los estudios existentes acerca del contexto regional de los derechos laborales y el acceso a la justicia laboral

En el estado de la cuestión se han identificado estudios y documentos cuyas cantidades se reflejan en el siguiente cuadro.

Cuadro 1
Centroamérica: número de estudios relevantes por país

País	Número de estudios identificados
Costa Rica	12
El Salvador ⁵	17
Guatemala	21
Nicaragua	11
República Dominicana	12

Fuente: elaboración propia a partir de los estudios nacionales.

El tratamiento del tema en el ámbito regional indica la persistencia de violaciones a derechos laborales básicos, en un rango de gravedad que va desde el uso del crimen y la violencia para impedir que las personas trabajadoras se organicen sindicalmente, como es el caso de Guatemala, hasta la promoción de organizaciones que compiten paralelamente con los sindicatos, como las asociaciones solidaristas, y la negativa de los empleadores para reconocer y cumplir los derechos y libertades fundamentales las personas trabajadoras, como ocurre en Costa Rica. En este último país los líderes sindicales han denunciado un doble estándar: por un lado la promoción de una imagen de democracia y, por otro lado, la actitud real de cumplir con aspectos básicos de esta.

Se destaca, asimismo, la constatación de que a pesar de existir acuerdos y compromisos institucionales relacionados con el cumplimiento de los derechos laborales, en el marco del acuerdo de libre comercio entre países de Centroamérica, República Dominicana y los EEUU (CAFTA-DR, por sus siglas en inglés) han continuado, y en algunos casos se han agravado, las violaciones a las mujeres trabajadoras y a personas trabajadoras migrantes, que son los grupos vulnerables en los que se enfocan los estudios. Se encuentra una referencia especial al Libro Blanco, firmado en 2004 por los Ministros de Trabajo y Viceministros de Comercio y Economía de la región, el cual dio origen al Proyecto de Verificación de la OIT, dirigido justamente a constatar el cumplimiento de los compromisos de los Secretarios y Vicesecretarios de Estado en los ramos de trabajo, economía y comercio, como requisito esencial para la firma y posterior ratificación del Tratado en cada país.

⁵ De acuerdo con el estudio realizado en El Salvador, se identificaron pocos análisis sobre el tema en concreto, por lo cual se debió recurrir a enfoques relacionados con derechos de las mujeres.

El informe pertinente del Departamento de Estado de los EEUU, algunos de cuyos contenidos se incluyen en el anexo n.º 1 del presente estudio, señala, para toda la región, serios cuestionamientos a la justicia y a su institucionalidad, que es un elemento básico en la procura de pronta y cumplida justicia para todas las personas trabajadoras, y en particular para aquellas que se encuentran en riesgo por su condición de género o situación migratoria.

Asimismo, la documentación mencionada incluye el análisis de la corrupción en los sistemas de justicia, aspecto que se presenta en todos los países estudiados, con diferente énfasis y matices. El caso de Guatemala parece ser el más complicado, según esta perspectiva.

Derechos humanos es también un tema considerado. Las denuncias de violaciones, falta de reparación y capacidad institucional para atender este asunto tan vital para el sano funcionamiento democrático de la sociedad, es el panorama general que se exhibe.

Por último, y no por ello de menor importancia, se abordan los derechos particulares de las personas trabajadoras. La norma parece ser impedir que estas se organicen, ya sea mediante mecanismos extralegales que incluyen asesinatos, amenazas, despidos injustificados, persecución, allanamiento de locales sindicales, uso de procedimientos legales retardatarios, exceso de trámites, lentitud en estos, falta de transparencia en la tramitación de las solicitudes de las personas trabajadoras por parte de las administraciones laborales, promoción de formas paralelas a los sindicatos⁶ y compra de voluntades. Todo esto lleva a la inexistencia o debilitamiento de la primera línea de defensa de los derechos de las personas trabajadoras, sin la que, por lo general, se compromete el cumplimiento de los demás derechos sindicales⁷ como la contratación y negociación colectiva y la huelga.

En algunos casos se advierten determinados avances relativos, principalmente en la formulación e implementación de medidas conducentes a resolver los problemas y que son adoptadas por los Gobiernos, pero la conclusión general es que en el marco del CAFTA-DR se han agravado las violaciones a los derechos de las personas trabajadoras. En particular, de mujeres y migrantes de ambos sexos, quienes enfrentan, además de las condiciones violatorias de los grupos más amplios, transgresiones específicas que complican su situación, derivadas de su condición de género, su manera de ingresar al mundo del trabajo y las discriminaciones casi permanentes.

Se advierte el desconocimiento, la desorganización y la condición indocumentada de las personas migrantes, quienes viven prácticamente en la clandestinidad y en condiciones precarias que les llevan a acceder a trabajos de baja calidad en cuanto al respeto a sus derechos, salarios y condiciones laborales. Cuando estos derechos se ven violentados, no tienen acceso a la justicia, o este se torna tan complicado que, por lo general, desisten de su empeño. La tramitología exigida para plantear demandas ante el sistema de justicia es complicada, normalmente se exige la representación de un procurador, disponer de algunos recursos monetarios para iniciar el proceso y tiempo, y quienes pueden apoyar a las personas trabajadoras son organizaciones sindicales con poco desarrollo, escasos abogados que apoyan a estas personas, ONG con trabajo dedicado pero insuficiente e instancias públicas sin interés en los asuntos laborales.

Los personas trabajadoras migrantes, además de violaciones que podrían considerarse cotidianas y menores, tienen complicaciones por el lenguaje y origen étnico, como sucede en República Dominicana con las personas de origen haitiano, y en Costa Rica con grupos étnicos provenientes de Panamá que

6 Se trata de las **asociaciones solidaristas**, que en Costa Rica han tenido un fuerte desarrollo, pero que también se identifican en Guatemala, aunque con menos presencia.

7 Si bien los trabajadores no sindicalizados pueden iniciar un conflicto colectivo de trabajo, la experiencia indica que las justas demandas laborales se incoan a partir de la iniciativa de los sindicatos.

ingresan por temporadas y que no hablan español, idioma dominante en las zonas en las que buscan trabajo.

El caso de las personas migrantes se complica más, ya que en el tránsito hacia supuestos centros de oportunidades de trabajo son víctimas de bandas criminales que las agreden, violan y capturan para prácticamente esclavizarlas, en particular a adolescentes y mujeres jóvenes, y para explotarlas sexualmente con fines comerciales, lo que implica el delito de trata de personas.

Hay, asimismo, señalamientos acerca de la calidad de la legislación vigente en cada país y su forma de aplicación, en caso de que mujeres trabajadoras y personas migrantes tengan un acceso relativo a la justicia laboral.

Las demandas y quejas se concentran en las zonas en las que se agrupan las actividades económicas, fenómeno común en Centroamérica y República Dominicana. Pocos tribunales y juzgadores deben atender muchos casos, lo que, además de otros elementos en su contra, alarga extraordinariamente el proceso e impide que la justicia sea pronta, como reza la obligación legal en todos los países.